



DTP

20212250693821

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., mayo 11 de 2021

Señores

Comunidad Residente En El Barrio Trinidad Galán

Carrera 60 4c 60
CP: 11161
Bogotá - D.C.

REF: ENVIO RESPUESTA AL RADICADO 20215260671902

Cordial Saludo:

Con el propósito de dar respuesta al derecho de petición trasladado por el Honorable Concejal FABIAN ANDRÉS PUENTES SIERRA, radicado en este Instituto con el número de la referencia, relacionada con la solicitud de intervención de la vía ubicada en Carrera 60 entre Calle 4 y Calle 4 A, barrio Trinidad Galán, amablemente informamos lo siguiente:

Las competencias que tienen las diferentes Entidades para la atención de la malla vial y el espacio público se encuentran establecidas en el Decreto 190 de 2004 Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT, en el Acuerdo 740 de 2019 y el Acuerdo 761 de 2020. Con el propósito de articular de forma eficiente el Sistema Vial de la ciudad a fin de lograr que las obras se realicen coordinada e integralmente, el IDU se centra en la atención de los proyectos de mayor complejidad e impacto, correspondientes a la malla vial arterial (perfiles v-0, V-1, V-2 y V-3).

Los Alcaldes Locales y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial tienen a su cargo la intervención de la malla Vial local e intermedia (perfiles entre V-4 y V-9).

De la norma señalada se deduce que estas competencias están dadas según el perfil vial, sin tener en cuenta el uso.

De igual forma, y de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) debe programar y ejecutar los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial local.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



DTP

20212250693821

Información Pública

Al responder cite este número

INTERVENCION Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
<ul style="list-style-type: none"> CONSTRUCCIÓN DE MALLA ARTERIAL PRINCIPAL Y MALLA ARTERIAL COMPLEMENTARIA EN SECTORES URBANOS DESARROLLADOS PODRÁ ADELANTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS DE LA MALLA VIAL INTERMEDIA Y LOCAL. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	DECRETO 190 DE 2004, ARTÍCULO 172 PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
<ul style="list-style-type: none"> ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO. 	ALCALDES LOCALES	<p>ACUERDO No. 740 DE 2019 SE ADOPTA EL PAN DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 5</p> <p>"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."</p>
<ul style="list-style-type: none"> PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y RURAL; ASÍ COMO LA ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL. EJECUTAR LAS OBRA NECESARIAS PARA EL MANEJO DEL TRÁFICO, EL CONTROL DE LA VELOCIDAD, SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y LA SEGURIDAD VIAL, PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO VIAL, CUANDO SE LE REQUIERA. EJECUTAR LAS ACCIONES DE ADECUACIÓN Y DESARROLLO DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA CIRCULACIÓN PEATONAL, RAMPS Y ANDENES, ALAMEDAS, SEPARADORES VIALES, ZONAS PEATONALES, PASOS PEATONALES SEGUROS Y TRAMOS DE CICLÍORRUTAS CUANDO SE LE REQUIERA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN DE LA CICLOINFRAESTRUCTURA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y METODOLOGÍAS VIGENTES Y SU CLASIFICACIÓN DE ACUERDO CON EL TIPO DE INTERVENCIÓN Y TRATAMIENTO REQUERIDO (INTERVENCIONES SUPERFICIALES O PROFUNDAS). 	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	<p>ACUERDO 761 DE 2020 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 95</p> <p>(POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI")</p>
<ul style="list-style-type: none"> INVENTARIO Y DIAGNÓSTICO DE LA MALLA VIAL, Y EL ESPACIO PÚBLICO CONSTRUIDOS EN LA CIUDAD. 	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	ACUERDO 02 DE 1999 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ (<i>Sistema de información de la malla vial</i>)



DTP

20212250693821

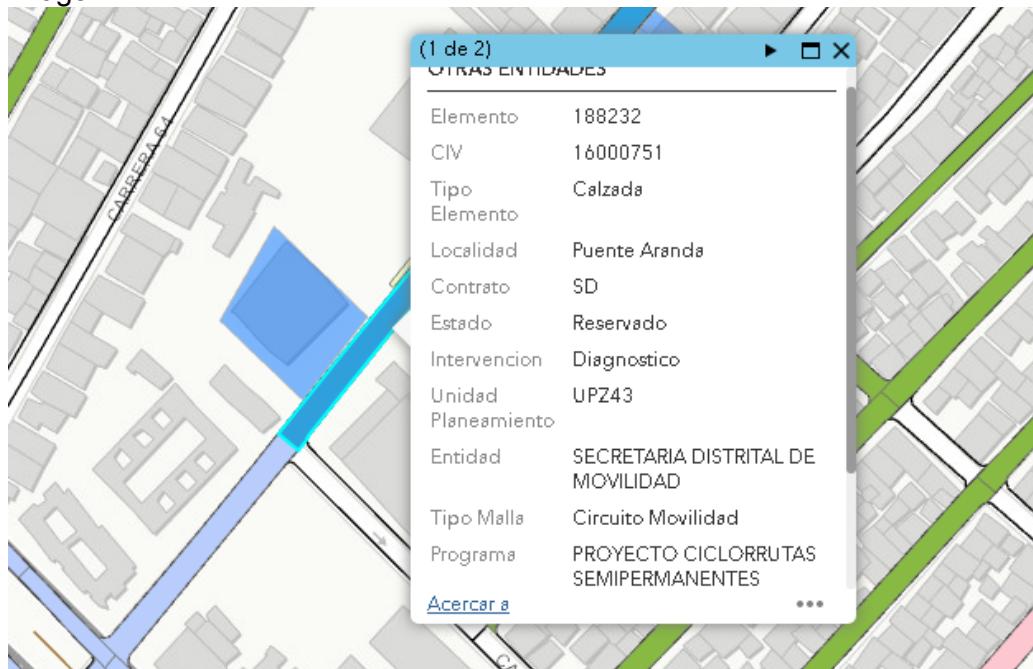
Información Pública

Al responder cite este número

Adicionalmente, basados en la necesidad de priorizar lo público, el IDU colabora con la atención de los corredores de movilidad que soportan el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP-, en proporción a los recursos dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda. Sobre estos, estructura los modelos de priorización e intervención, en articulación con las políticas del Plan de desarrollo vigente para la ciudad.

Consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad - SIGIDU-, se pudo establecer que el tramo vial de su interés (CIV 16000751) hace parte de la malla vial intermedia de la ciudad; por consiguiente, acorde con las competencias señaladas, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Puente Aranda y/o de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial -UAERMV.

Así mismo, se informa que mediante comunicación con radicado IDU 20205260412982 de 3-06-2020, la Secretaría Distrital de Movilidad solicitó reserva para posible intervención dentro del proyecto de Ciclorutas Semipermanentes, tal y como lo muestra la siguiente imagen



Fuente Sistema de Información Geográfica IDU - SIGIDU

Por lo anterior, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 21 de la Ley 1473 de 2011, (modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015), copia de la solicitud y de esta comunicación serán remitidas a Alcaldía Local de Puente Aranda, a la UAERMV y a la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



Instituto de
Desarrollo Urbano



DTP

20212250693821

Información Pública

Al responder cite este número

Secretaría Distrital de Movilidad, para que ofrezcan respuesta directa del tema, dadas sus competencias.

Cordialmente,

Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 11-05-2021 03:40 PM

Anexos: COPIA RADICADO 20215260671902

Cc Alcaldía Local De Puente Aranda - Alcalde.puentearanda@gobiernobogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

cc Unidad De Mantenimiento Vial - Atencionalciudadano@umv.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Secretaría De Movilidad Sdm - Correspondencia01@movilidadbogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

cc Fabian Andres Puentes Sierra- Fapuentes@concejobogota.gov.co CP: (BOGOTA-D.C.)

Revisó: Liliana Bedoya Acosta - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Delio Hernan Chaparro Quijano-Dirección Técnica De Proyectos

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V7



ISO 22301
LL-C (Certification)
571147

